



LEY 27610 Acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. Cobertura por las obras sociales

Se promulga la ley que regula el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo y a la atención postaborto.

En materia de seguridad social, se determina que las obras sociales y prepagas deben incorporar la cobertura integral y gratuita de la interrupción voluntaria del embarazo prevista en la presente ley y en todas las formas que la Organización Mundial de la Salud recomienda.

Estas prestaciones quedan incluidas en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica y en el PMO con cobertura total, junto con las prestaciones de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo.



SSSalud Centro atención telefónico, línea gratuita de la
Superintendencia de Servicios de Salud
0800-222-72583 // www.sssalud.gob.ar
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, CABA



**Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)
LEY 27.610**

**PARA ASESORAMIENTO Y/O
CONSULTAS POR PRESTACIONES
MEDICAS PARA INTERRUPCION DEL
EMBARAZO SEGUN LO ESTABLECIDO
POR LA LEY 27.610**

COMUNICATE CON NOSOTROS AL 0800-333-3038 O
POR MAIL: auditoriaosvara@gmail.com de Lunes a
Viernes de 10 a 17 hs

